

40

sin dar lugar a maiores dilaciones; Lo que dello contrario  
Sean de quinta y Rexgo desta Real Audiencia y Indivíduos que la  
Componen los daños y perjuicios que se ocasionasen de la dila-  
cion, que haga Consulta asu Magestad y Señores de su Real Con-  
sejo, la que acompañe testimonio de dho Real Despacho, obe-  
dezim<sup>to</sup> de su Señoría, Cauído que se ejecuto en su Vista, Es-  
te auto, Lo que en su Vista se obrare para q en Vista  
de todo se tomen las providencias convenientes; Tenese caso  
para los efectos que aia lugar se haga saber a Don Juan  
Jaimes Dávila como tal Alférez mayor; Lo firmo =

*[Signature]* Fue por

*[Signature]*

En los p<sup>tes</sup> de Don Juan Jaimes Dávila  
Cauído

En la Ciudad de Murcia a veint  
tre y cinco de febrero mill e setecientos veint  
de 1724 yo Don Juan Jaimes Dávila Alférez mayor  
de la Real Audiencia de Murcia por el año de 1724  
depo q en Vista del auto de su Magestad  
Por el que manda que el Alférez mayor  
aga de Real Proclamaz a llando el  
el que dize al g<sup>to</sup> con la ónna obel  
Caracteres La Real Audiencia de Murcia  
ofa Real Orden q el Sr. D. Juan Jaimes Dávila  
Por dilla Corte q se ofizese de  
de luego a obedezor la qual que sea  
es a saber Por dafuato a Verme

